

SFP

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS

HOJA N°: 1 DE 8

No. DE AUDITORÍA: 05/2015

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CLAVE: 14075

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA

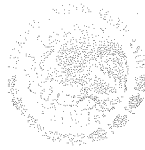
CLAVE DEL PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN:  
800 "AL DESEMPEÑO"

ÍNDICE

|  | HOJA |
|--|------|
| I. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA              | 2    |
| II. OBJETO Y PERIODO REVISADO                | 2    |
| III. RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS | 3    |
| IV. CONCLUSIÓN                               | 3    |
| V. CÉDULA DE OBSERVACIONES                   | 4    |



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS**

HOJA N°: 2 DE 8

No. DE AUDITORÍA: 05/2015

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CLAVE: 14075

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA

CLAVE DEL PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN:  
800 "AL DESEMPEÑO"

## I. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

La auditoría se desarrolló en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías 2015, la cual se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría No. OIC/14075/104/2015 de 31 de julio de 2015, y se practicó a la Dirección Técnica.

## II. OBJETO Y PERIODO REVISADO

### II.1 OBJETO

5-50  
Verificar y comprobar que las unidades administrativas de la Dirección Técnica de la CONASAMI han informado debidamente al Consejo de Representantes, y han acatado los deberes y obligaciones que establece la Ley Federal del Trabajo, el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales. Asimismo, verificar que se han implementado las medidas necesarias a efecto de establecer, de manera eficiente y congruente, una evaluación en bases a resultados.

### II.2 PERIODO REVISADO

La auditoría comprendió las operaciones realizadas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como pruebas de cumplimiento por este Órgano Fiscalizador, se verificó la MIR 2015 y su proyecto para 2016; dentro de los conceptos revisados se encuentran los deberes y atribuciones de la Dirección Técnica establecidos en la Ley Federal del Trabajo, la alineación de su Programa Presupuestario, el Plan de Trabajo de la Dirección Técnica para 2014, el Informe Mensual del Comportamiento de la Economía de los meses de enero a octubre de 2014 y el Informe de la Dirección Técnica de noviembre de 2014 y reportes de fuentes de información de los citados informes, el estudio denominado "Análisis sobre la Vigencia de las Ocupaciones, Oficios y Trabajos Especiales en el Sistema de Salarios Mínimos Profesionales 2013", los indicadores de la MIR 2014 y 2015, y los reportes de análisis y recomendaciones de mejora de la MIR 2014 para 2015 y 2016 por la SHCP y la SFP, el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales.

SECRETARÍA DE  
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS**

HOJA N°: 3 DE 8

No. DE AUDITORÍA: 05/2015

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CLAVE: 14075

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA

CLAVE DEL PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN:  
800 "AL DESEMPEÑO"

Cabe mencionar que las actividades realizadas para el cumplimiento del programa de trabajo de la auditoría No. 05/2015 se realizaron con apego a las Normas aplicadas los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, de acuerdo a las circunstancias presentadas en el caso concreto.

### III.- RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS

Derivado de la auditoría practicada a la Dirección Técnica, se comprobó, que se cuenta con un Plan de Trabajo como lo establece la Ley Federal del Trabajo y para las sesiones con el Consejo de Representantes de levantan las actas de las sesiones ordinarias y los informes para la fijación salarial se reportaron a través del Informe Mensual del Comportamiento de la Economía de los meses de enero a octubre de 2014 y el Informe de la Dirección Técnica de noviembre de 2014.

Se conoció que no se logró la meta programada establecida en un 0.50%, sino un pérdida del 0.26% en el poder adquisitivo de los trabajadores que perciben un salario mínimo para 2014.

Asimismo, fue en el nivel FIN de la MIR 2014 donde no se logró la meta programada para ese ejercicio, el cual contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior con el que se encuentra alineado el objetivo de la Entidad, del Sector y del Plan Nacional de Desarrollo.

De la revisión a la MIR 2015 y el proyecto de la 2016, se advirtió que existen elementos por mejorar en los niveles FIN y ACTIVIDADES.

### IV.- CONCLUSIÓN

Con base en lo anterior, se invita al personal de la Dirección Técnica a implementar acciones para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad con base en un análisis sustentado que contemple la situación económica que se anuncia para 2016 y las reformas legales que generen la desindexación del salario mínimo y la nueva política salarial que se determine, modificando sus metas

SFP

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS

HOJA N°: 4 DE 8

No. DE AUDITORÍA: 05/2015

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CLAVE: 14075

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA

CLAVE DEL PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN:  
800 "AL DESEMPEÑO"

programadas en especial el indicador relacionado con la tasa de variación de la recuperación anual del poder adquisitivo de los salarios mínimos generales y profesionales de los niveles de la MIR; asimismo de actualizar la MIR realizando las gestiones necesarias para obtener el medio de verificación del nivel FIN de la MIR e identificar los impactos sociales y económicos en los cuales contribuye el Programa Presupuestario, de igual forma con el indicador de "Actualización de bases de datos" del nivel ACTIVIDADES de la MIR del que se ha determinado que no es claro en cuanto a lo que quiere medir, por lo que no es posible verificarlo al no existir relación clara entre la unidad de medida y el método de cálculo del indicador, para estos niveles de la MIR por lo cual se deberá replantear, modificar o, en su caso, explicar con más detalle cada indicador, de conformidad con lo que establezcan las instancias correspondientes.

V.- CÉDULA DE OBSERVACIONES